

# EL GLORIOSO INSTITUTO JUÁREZ Y SU MARCO NORMATIVO PRIMERA PARTE

## THE GLORIOUS JUAREZ INSTITUTE AND ITS REGULATORY FRAMEWORK PART ONE

CESAR DEL CARMEN VIDAL LORCA<sup>1</sup>

KEYLA OVANDO VALENCIA<sup>2</sup>

HENRY SOSA OLÁN<sup>3</sup>

**RESUMEN:** Este trabajo trata de la historia de los inicios de nuestra universidad, a través de la primera conformación como Instituto Juárez. Esta es la primera parte de la historia ya que se relata desde 1879, hasta 1919, con una perspectiva legal, es decir desde conocer todos los instrumentos constitucionales, legales y reglamentarios que le dieron vida, así como los órganos de dirección interna concentrados y los desconcentrados. El Instituto Juárez representa la respuesta a una gran necesidad educativa relacionada con la educación superior; a través de la cual se ha forjado la profesionalización de hombres y mujeres que han sido participes en la historia de la educación universitaria en Tabasco, y el país.

**PALABRAS CLAVES:** Instituto Juárez, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Autonomía, Educación Superior, Legislación Universitaria.

**ABSTRACT:** This work deals with the history of the beginnings of our university, through the first conformation as Instituto Juárez. This is the first part of the story since it tells from 1879, until 1919 From a legal perspective, that is, from knowing all the constitutional, legal and regulatory instruments that gave it life, as well as the concentrated and decentralized internal management bodies. The Juárez Institute represents the answer to a great educational need related to higher education; through which the professionalization of men and women who have been participants in the history of university education in Tabasco, and the country, has been forged.

---

<sup>1</sup> Lic. en Derecho, Maestría en Derecho Penal, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; Doctor en Derecho por el Instituto universitario Puebla, Campus, Tabasco, integrante del Padrón Estatal de Investigadores, Miembro de la Academia Transdisciplinariedad de las Ciencias Sociales, Miembro del Grupo de Investigación Derecho Internacional Adjetivo y Sustantivo con Enfoque a Derechos Humanos, Profesor Investigados de Tiempo Completo de la UJAT; Proyectos de Investigación y Publicaciones relacionados con Derechos Humanos, Derecho Civil, Derecho Electoral; ORCID <https://orcid.org/0000-0002-5172-4426>.

<sup>2</sup> Profesora Investigadora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

<sup>3</sup> Lic. en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Doctorado en Derecho Interdisciplinario por la Universidad de Salamanca y Universidad de Navarra, Proyectos de Investigación en diversos temas, Profesor Investigador de Tiempo Completo en la UJAT.

**KEY WORDS:** Instituto Juárez, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Autonomy, Higher Education, University Legislation.

**CONTENIDO:** RESUMEN. INTRODUCCIÓN. DESARROLLO. CONCLUSIONES. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

## **INTRODUCCIÓN**

Una historia que inicia el 1 de enero de 1879 con 18 alumnos y 9 profesores todos del género masculino, estarían iniciando los trabajos para la transformación histórica de una educación superior en Tabasco. (Fuente: Agustín Mendoza Pérez, cuyo libro se cita con posterioridad)

Todas las instituciones de educación superior en el país, que la ley les ha otorgado autonomía, cuentan para el logro de sus fines con sus respectivas autoridades, dichos órganos de gobierno son muy semejantes en las diversas universidades, facilitando profundizar en el análisis de estos.

El presente trabajo está ordenado de manera cronológica, con la intención de estar en condiciones de determinar el rol de los Órganos de Gobierno del glorioso Instituto Juárez, sus fines institucionales y su legislación.

Este estudio es afín al contexto histórico legal, examinando sus ordenamientos legales más significativos. En consecuencia, la incursión en estos documentos legales arroja datos suficientes para destacar como fue la génesis de sus autoridades, hasta llegar a los órganos de gobierno actuales enunciados en su máxima ley, comprendiendo así la transición de esta noble institución, conocida hoy como la Universidad Juárez autónoma de Tabasco.

Es menester particularizar la legislación universitaria, toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enuncia generalidades en sus párrafos, fracciones y numerales de cada artículo, a lo cual el Poder Legislativo de acuerdo con sus atribuciones, legisla leyes reglamentarias y demás disposiciones normativas particulares que fijan las bases de las funciones sustantiva y adjetivas, a través de procedimientos o lineamientos acordes a cada materia.

Actualmente la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco gracias a su autonomía legisla como lo hacen los poderes públicos constituidos, a través del H. Consejo Universitario máximo órgano de decisión y deliberación, pero, en la época del Instituto Juárez no era así.

## INSTITUTO JUÁREZ

Hacer hincapié sobre los antecedentes de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, desde el Instituto Juárez, es revisar argumentos, y posturas ideológicas que fueron marcando la pauta de su transformación, es una institución que ha forjado la profesionalización de hombres y mujeres que han sido participes en la historia de la educación universitaria en Tabasco y la región.

La universidad surge a raíz de una necesidad que demandaba un mayor nivel como Institución de Educación Superior en el Estado de Tabasco. En este año cumple 144 años de su fundación como Instituto Juárez, ya que tiene sus inicios en el año de 1879. Tratar este tema es con el afán de buscar comprender desde su génesis a la máxima casa de estudio de los tabasqueños, a través de diversos ordenamientos que han regido la vida universitaria.

Tabasco para fortalecer y lograr acrecentar los niveles de calidad, productividad y de competencia educativa según los criterios de eficacia y eficiencia, aspiraba a dar acceso a la educación superior a en diversos sectores, sin distinción de clases, condición económica, ideologías, credo, sexo o raza, derechos fundamentales que hoy se encuentran exponencialmente elevados por la reforma al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año 2011, así como la del artículo tercero del año 2019.

Haciendo un recorrido sobre los antecedentes históricos de la Universidad hay que atender la aportación hecha en el libro escrito por los Profesores Investigadores adscritos a la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad,<sup>4</sup> Dr. Martín Ortiz Ortiz y el Mtro. Héctor Valencia Reyes. El libro en comento hace referencia a un estudio en torno a la evolución "Del Instituto Juárez a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco 1825-1995". El cual sirve de apoyo para quien quiera profundizar en el estudio de los antecedentes de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, desde un enfoque histórico.

---

<sup>4</sup> Ortiz Ortiz, Martín y Valencia Reyes, Héctor, "Del Instituto Juárez a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco 1825-1995", ciento diecisiete años de educación en Tabasco. Una historia del liberalismo y esfuerzo constante por la superación del hombre a la luz del Juchimán, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Villahermosa, Tabasco, 1995.

En el mismo orden de ideas y dando continuidad a lo que ocupa en este apartado se menciona que el 05 de febrero de 1825 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, decretada y sancionada por el Congreso Constituyente y expedida por el Primer Vicegobernador don Pedro Pérez Medina, estipulaba que se instruyera en el Estado de Tabasco la enseñanza de las ciencias y de las artes útiles y de toda clase de instrucción pública en la entidad.

Dentro del Tabasco del siglo XIX, el 27 de octubre de 1828, llega un francés don Juan Luis Voidet de Beaufort que expuso en la H. Legislatura del Estado la iniciativa de fundar la sociedad Filantrópica de Tabasco, con el objetivo de promover y desarrollar la educación pública Integral en todos los niveles escolares, desde una enseñanza primaria hasta profesional.

Sin embargo desde el 20 de enero de 1831 el gobernador don José Roviroza decretó en San Juan Bautista "una casa Religiosa" con el encargo de brindar las enseñanzas públicas y las clases de filosofía y teología.

Siendo Gobernador José Roviroza<sup>5</sup>, de igual manera sancionó la creación de "una casa de estudios" donde se instruían clases de gramática, contemplaba como institución un horario establecido, materias, exámenes y grados de estudios educativos. Es ahí donde surge el "Colegio de San Juan Bautista". Más adelante, expide una Ley Reglamentaria para la educación en el Estado de Tabasco y establece las escuelas de primeras letras. El 14 de enero de 1844, el Gobernador Pedro de Ampudia y Grimanes inauguró el Colegio "Nuestra Señora del Pilar", esto fue con la intención de impartir la educación Primaria y Secundaria. Siguiendo modalidades de internos, medios internos y externos, usando doctrinas cristianas, lecturas, escrituras, urbanidad, ortografía, geografía, latín, inglés, francés, dibujo, música y baile.

Resumiendo partes de la obra de Ortiz y Valencia, así como otras fuentes de información, se presentan antecedentes y acontecimientos importantes de la historia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, la cual es diferente a las demás universidades de la época en el sureste, que nacieron en la época de la Colonia. Es importante mencionar que durante los siglos XVI y XVII, la provincia de Tabasco estuvo olvidada y abandonada, y por ende pasaba por momentos de marginación, sobre los planes del desarrollo en el virreinato, íntegro a las características de su ubicación geográfica en la región sureste del país; que posteriormente se anexaron ciertas características, orillando a causas socio-ecológicas, toda vez que sus amplias áreas selváticas y húmedas,

---

<sup>5</sup> Nótese en Roviroza, José, Memorias del Gobernador Constitucional del Estado. Administración del Congreso. Imprenta del Estado dirigido por Trinidad Flores, Villahermosa, Tabasco 1831, Pág. 15.

determinaron sus condiciones climáticas de extremo calor, así como su difícil acceso y lejanía respecto a las demás poblaciones del desarrollo de esa época.

## **ORIGEN DEL INSTITUTO JUÁREZ**

Antes de iniciar este apartado se menciona que los hechos que se narran en relación con el tema que nos ocupa, es muy escueto en su contenido, en razón que lo que se busca es comprender como hombres libres pugnaron por un Tabasco con mejores niveles educativos.

Sin más preámbulos partimos que el 13 de octubre de 1765 nació en la Atenas de Tabasco, Cunduacán, el sacerdote José Eduardo de Cárdenas y en 1811, siendo diputado por el Estado de Tabasco ante las Cortes Españolas, alzó su voz solicitando el establecimiento de un Colegio de Enseñanza Superior, y que más tarde se conocería con el nombre de Instituto Juárez.<sup>6</sup>

Cabe destacar, que José Eduardo de Cárdenas de igual manera luchó con todo su esfuerzo para lograr la independencia de Tabasco de la Capitanía General de Yucatán, y aunque falleció en 1821, sentó los cimientos básicos para lograr que el 17 de junio de 1823 se separara Tabasco definitivamente de Yucatán y que el 31 de enero de 1824 se declarara Tabasco como estado libre y soberano.<sup>7</sup>

Don José Eduardo de Cárdenas, no tan sólo luchó por la formación del Instituto Juárez, sino que fue una de las personalidades más notables que en Tabasco destacaron durante la época colonial, pugnando por la organización de la enseñanza pública gratuita y su propagación en todas las clases sociales, sin la exclusión de los indios.

En el México independiente, el 8 de mayo de 1824 el Congreso Constituyente declaró a Agustín Ruíz de la Peña, Gobernador Provisional de Tabasco, quien traba por la construcción de centros de enseñanza superior.

De acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco de 1825, se otorgan al Estado facultades para establecer la enseñanza de la ciencia y artes útiles y toda clase de instrucción pública.

Con base a lo anterior, el Gobernador Agustín Ruíz de la Peña, decretó un reglamento interior donde se puso de manifiesto que iba a funcionar un Centro de Enseñanza Superior, indicándose que la buena nueva tendría lugar hasta el año de 1828.

---

<sup>6</sup> Mendoza Pérez, Agustín, *El Instituto Juárez y XX años de Universidad 1879-1978, 1978*, Villahermosa, Tabasco, Pág. 10.

<sup>7</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9\\_Eduardo\\_de\\_C%C3%A1rdenas](http://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9_Eduardo_de_C%C3%A1rdenas). Búsqueda en la web: 15/12/2013.

Por muchas razones, este propósito fue truncado y fue hasta el 30 de junio de 1848, en que, siendo Gobernador Don Justo Santa Anna, se inauguró un Colegio de Enseñanza Superior en la Villa de Santiago, Teapa con el nombre de "Liceo Tabasqueño". Éste funcionó hasta 1850, en virtud de que no contó con ningún apoyo oficial para su propia subsistencia.

En 1861 Don Victorino V. Dueñas, siendo Gobernador de Tabasco solicitó a la Representación Federal del Estado de Tabasco ante el Congreso de la Unión, para que dicho organismo interviniera ante Don Benito Pablo Juárez García en su calidad de Presidente de la República y concediera la suma de \$52,000.00<sup>8</sup> para el establecimiento de un Instituto de Enseñanza Superior. Esta petición fue acordada favorablemente por el Benemérito de las Américas, y en reconocimiento a este acto generoso se acordó que la nueva Institución llevaría su nombre, tal como ocurrió.

Aunque las intenciones del Licenciado Benito Juárez fueron buenas, la pobreza de la nación no le permitió entregar a los tabasqueños la cantidad prometida, por lo que únicamente hizo llegar la suma de \$ 33, 619.31. Aquí cabe hacer la señalización, que no se encontró documento alguno para corroborar, que pasó con el dinero que el presidente Juárez entregó, ya que él falleció el 18 de julio de 1872; por lo cual se abre una línea de investigación por si alguien interesado en el tema, pueda investigar el tiempo de duración de la obra en construcción, hasta la apertura del Instituto Juárez.

El doctor Simón Sarlat Nova, Como integrante del Consejo de Instrucción Pública del Estado de Tabasco, insistió en su fiel propósito de fundar el Instituto de Enseñanza Superior, logrando en primer lugar convencer al Gobernador Pedro Baranda, que decretó una junta liquidatoria de los créditos activos y pasivos de los fondos de Instrucción Pública.

El Doctor Sarlat Nova fue electo Gobernador en 1877 y con todos los elementos del poder en sus manos, intensificó los preparativos de la inauguración del Instituto Juárez, mediante un decreto expedido el 12 de noviembre de 1878 y el día primero enero de 1879, inauguró solemnemente sus cursos al Instituto Juárez.

A continuación, iremos analizando cada uno de los reglamentos que se pudieron conseguir en este trabajo de investigación, y destacaremos los aspectos más relevantes de cada uno de ellos, con la finalidad de abordar el tema desde una perspectiva histórica legal, que de manera cronológica es desarrollada. Cabe destacar que lo que

---

<sup>8</sup> Op. Cit. Ortíz Ortíz y Valencia Reyes, Pág. 136.

se enuncia a continuación es información extraída de los reglamentos más significativos que dieron soporte legal al Instituto Juárez.

## **REGLAMENTO INTERIOR DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1899**

En el estudio de este ordenamiento cabe puntualizarse que, en agosto de 1899, el Señor Abraham Bandala en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, hizo saber a los habitantes, que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo del Estado en el Decreto número 48 de fecha 30 de mayo, tuvo a bien expedir el Reglamento Interior del Instituto Juárez.

Este reglamento en su artículo primero enuncia que el Instituto "Juárez", es el establecimiento oficial que tiene por objeto suministrar en el Estado la enseñanza preparatoria y profesional.

Este reglamento señala literalmente que el Instituto "Juárez" estaría bajo la inmediata dependencia del Ejecutivo del Estado, y se sostendrá con fondos especiales creados para ese objeto. La dirección y administración del establecimiento, a cargo del Director del Instituto, un Prefecto, un Secretario Bibliotecario, un Tesorero y un Conserje, conforme a las facultades que a cada uno de estos empleados señale el reglamento.

La instrucción a cargo del número de profesores que sea necesario para la enseñanza de las materias que determina el Plan de Estudios, y conforme al Presupuesto de Egresos del establecimiento, que se expidiera cada año.

El gobierno interior del Instituto "Juárez" estaría a cargo del Director de éste, el cual era nombrado, y podría ser removido libremente, lo mismo que los demás empleados del Instituto, por el C. Gobernador del Estado. El Director antes de tomar posesión de su empleo, presentaba la protesta legal ante el C. Gobernador del Estado.<sup>9</sup>

El Director era el conducto debido para tratar los asuntos referentes al Instituto "Juárez", y todos los empleados del mismo teniendo la obligación de obedecer sus disposiciones. Este ordenamiento contiene las obligaciones y atribuciones de cada integrante del Instituto. En él se enuncia que el Gobernador del Estado tiene la sobrevigilancia del Instituto y en todo tiempo podría nombrar las delegaciones que estimaba convenientes con el fin de cerciorarse del estado que guardaba el establecimiento en todos sus ramos, practicando las visitas necesarias. De igual manera se estipulo los fondos del Instituto y

---

<sup>9</sup> Abalos, Felipe, Tip. Del Gobierno, *Reglamento Interior del Instituto "Juárez"*, Calle del "5 de Mayo", Juan Bautista, Tabasco, 1889, Pág. 4.

de las condiciones con que deben imponerse, lo relativo a los alumnos, los padres y los representantes de estos.

En este reglamento se señalan las becas de gracia, consistentes en becar a 14 alumnos pensionados por el Gobierno, la pensión que disfrutaban dichos alumnos era la que fijaba el Ejecutivo del Estado anualmente en el presupuesto de egresos del Instituto. Estas becas se concedían a los jóvenes que hubiesen terminado satisfactoriamente el cuarto año de instrucción primaria elemental de conformidad con las leyes y reglamentos y que demostraran notoria aptitud, dedicación y aprovechamiento para dedicarse al ejercicio de una carrera científica.

El capítulo relativo de la Indisciplina de los Alumnos y de las Penas establece que la indisciplina consiste en faltar a los deberes de este reglamento y las reglas de urbanidad. La indisciplina podía ser leve, grave y gravísima. Las dos primeras eran corregidas con castigos ordinarios; la forma de los castigos no podría ser nunca degradante, quedando prohibidos los golpes, azotes e injurias. El Prefecto y los catedráticos imponían castigos ordinarios, la aplicación de los extraordinarios correspondían sólo al Director del Instituto. Los castigos extraordinarios fueron la pérdida de la beca y la expulsión absoluta del alumno.

Por último las Disposiciones Generales señalan que cualquier infracción al presente reglamento o de las disposiciones emanadas del Director, prefecto y catedráticos, cometidas por los alumnos, cuya pena no estuviese prevista, sería castigada por el Director del Instituto de la manera más conveniente a la ejemplar corrección de la falta, así mismo se enunciaba que cualquiera infracción del reglamento o disposiciones superiores que no contravinieran a este, y cuya pena no esté prevista, sería castigada con amonestación, multa o destitución según las circunstancias por el ejecutivo del Estado.

## **REGLAMENTO INTERIOR DE FECHA 28 DE MAYO DE 1902**

En el mes de mayo de 1902, el Señor Abraham Bandala en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, hizo saber a los habitantes, que por la H. XX Legislatura de este, se le había dirigido el Decreto número 24 relativo al Reglamento Interno del Instituto "Juárez".

Este reglamento no sufre modificaciones sustanciales respecto de su antecesor, pero se señala a continuación lo más significativo:

Se otorgaba una atribución más al Director, consistente en acordar se abriera al público la biblioteca del Instituto, en determinadas horas, que se dieron a conocer por medio de un aviso constante fijado en la portería del establecimiento, y reglamentar el servicio de ella.

Este reglamento sufrió cambios en la mejora de su redacción tal como puede corroborarse en el artículo 18 fracción IX, para avisar cuando el profesor no podía asistir, por causa de algún impedimento, en lo que el anterior establecía por tener impedimento que se lo estorbe.

En su artículo nueve se agrega la palabra legal, redactándose que el Director es el conducto legal para tratar todos los asuntos del Instituto "Juárez".<sup>10</sup>

En relación a los capitales que se imponían a favor del Instituto debían estar garantizados con primera hipoteca, ampliando para aquellos que estaban ubicados fuera de la ciudad.

En este ordenamiento se señala que el Tesorero General del Estado tendrá los derechos, deberes y atribuciones que este reglamento y demás leyes relativas señalan al Tesorero del Instituto "Juárez" caucionando su manejo con la garantía que tiene otorgada por los fondos generales del Estado, cuya circunstancia se tendrá en cuenta para fijar la cuantía de ésta.

En materia de pago de los tres pesos a los sinodales en todo examen extraordinario, dicha función antes era realizada por el tesorero y en este reglamento es competencia del Secretario del Instituto. Otro dato para mencionar es el referente a la reducción del tiempo para los exámenes de los alumnos.

En lo referente al capítulo XV relativo de la Indisciplina de los Alumnos y de las Penas, sufre una modificación exponencialmente, que inclusive llama inmediatamente la atención al lector de la tercera década del Siglo XXI, para entender como hace aproximadamente 120 años un reglamento de índole académico estipulaba prohibiciones totalmente lacerantes para cualquier ser humano.

Por lo antes mencionado, este reglamento señala a diferencia del anterior que la forma de los castigos ordinarios no podrá ser nunca degradante, quedando abolida la covacha<sup>11</sup>, calabozo y demás penas corporales.

En consecuencia, el sistema penal del establecimiento estará fundado en las bases siguientes: 1) La correspondiente clasificación de las faltas, dividiéndolas en leves y

---

<sup>10</sup> Abalos, Felipe, Tip. Del Gobierno, *Reglamento Interior del Instituto "Juárez"*, Calle del "5 de Mayo", Juan Bautista, Tabasco, 1902, Pág. 8. (documento digitalizado por Lic. Tania Sarracino Mondragón).

<sup>11</sup> Habitación o recinto pequeño, oscuro y sucio.

graves; comprendiéndose en estas últimas la reincidencia en las primeras y la insubordinación, la mentira y la calumnia. 2) La graduación correspondiente de las penas, que consistirán en represiones privadas o públicas, y destitución de los lugares de honor en las clases, detención en el Establecimiento, trabajos extraordinarios, hasta la expulsión.

Para finalizar se señala que el reglamento empezó a regir desde el primero de junio de 1902.

### **REGLAMENTO INTERIOR DE FECHA 30 DE JULIO DE 1908**

Tal como se señala en el reglamento que antecede, de igual manera el Señor Abraham Bandala en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, hizo saber a los habitantes, que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo del Estado en el Decreto número 20 de fecha 22 de julio de 1908, tuvo a bien expedir el Reglamento Interior del Instituto Juárez.

Este reglamento tiene de innovador con relación a su antecesor de 1902, lo siguiente:

El gobierno del establecimiento estaba a cargo de un Director, un Prefecto, Un Sub-Prefecto Secretario, y un Tesorero, con las facultades que a cada uno señala este reglamento.

Este ordenamiento señala que el Instituto depende inmediatamente del Ejecutivo, se sostendrá con fondos especiales creados para ese objeto y con los auxilios suplementarios que le asigne el Presupuesto de Egresos del Tesoro del Estado en cada año fiscal.

Los empleados y profesores eran nombrados por el Ejecutivo a propuesta del Director y removidos con audiencia de éste.<sup>12</sup>

El Director del Instituto era nombrado y removido libremente por el C. Gobernador. Antes de tomar posesión de su empleo prestaba la protesta de ley ante el C. Secretario General del Despacho, antes la protesta legal se le presentaba al C. Gobernador del Estado.

Aumentan las obligaciones del Director de 26 a 29. Así mismo se reduce el articulado de 127 a 121.

---

<sup>12</sup> Imprenta, Encuadernación y Rayado del Gobierno, *Reglamento Interior del Instituto "Juárez"*, San Juan Bautista, Tabasco, Calle de Hidalgo núm. 2, 1908, Pág. 2. (documento digitalizado por Lic. Tania Sarracino Mondragón.

Algo distintivo de esa época era lo enunciado en la facultad del Director de conceder licencia sin goce de sueldo hasta por ocho días en un año, pues para mayor tiempo debían los interesados ocurrir al C. Gobernador, por conducto de la Dirección. Se ve como disminuyó el tiempo de dicha licencia con relación a los reglamentos anteriores. Así también la facultad de proponer al C. Gobernador la destitución de empleados y profesores, por motivos justificados; la facultad de nombrar y remover libremente los mozos del servicio. Por último, el puesto de Sub-Prefecto era para auxiliar al Prefecto.

Este ordenamiento señala que había que anunciar con 15 días de anticipación, por medio de las tablas de avisos del Instituto y por el Periódico Oficial los plazos durante los cuales estaba abierto el registro de inscripciones para las clases y para los exámenes.

El Sistema de sanciones del Instituto estaba fundado en las bases siguientes: 1) clasificación de las faltas en leves y graves, comprendiéndose en éstas últimas la reincidencia y la insubordinación, la mentira y la calumnia; 2) La graduación de las penas consistían en represiones privadas o públicas, detención en el Establecimiento para dedicar al penado a determinados trabajos intelectuales que le señalaba el Profesor que lo castigaba, el Director o el Prefecto, según los casos y expulsión temporal o absoluta del establecimiento. En este reglamento fue eliminada del sistema penal la destitución de los lugares de honor en las clases, tal como lo establece el reglamento de 1902. Hoy nos sorprende la utilización de la palabra penal y lo entendemos como el derecho penal, pero realmente era una palabra cuyo significado era sanción.

Para finalizar, las Disposiciones Generales señalan que las clases se inauguraban solemnemente el día primero de septiembre, a cuyo fin, reunidos en el salón de actos, el Director, empleados, profesores y alumnos del Instituto, bajo la presencia del C. Gobernador, Un catedrático pronunciaba un discurso a alusivo al acto y al terminar, el Director declaraba inaugurados los cursos del nuevo año escolar. De igual manera se establece que las horas de cátedra eran invariablemente de 8 a 12 a.m. y de 2 a 6 p.m., dentro de las cuales el Director hacía la distribución del tiempo.

#### **REGLAMENTO PARA EL INSTITUTO DE FECHA 18 DE JULIO DE 1919**

El General Carlos Greene, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, hizo saber a los habitantes, que en uso de la facultad de que estaba investido, por decreto núm. 5 de fecha 28 de mayo de 1919, expedido por la H. XXVI Legislatura, había tenido a bien acordar y expedir el Reglamento para el Instituto "Juárez".

Se sintetiza lo más relevante de este reglamento, partiendo que el Instituto "Juárez" es el Plantel oficial destinado en el Estado a impartir la enseñanza Preparatoria, Profesional y Normal, simultáneamente y bajo el sistema de la coeducación. Lo novedoso de este ordenamiento con relación al de 1908 es la enseñanza Normal.

El Gobierno del Instituto estaba integrado por el Director, la Subdirectora, y un Prefecto-Secretario.

La enseñanza estaba a cargo del número de catedráticos que fueren necesarios, los cuales debían reunir las condiciones que éste mismo reglamento establece. La figura de profesor es cambiada por catedrático y el mismo ordenamiento contenía los requisitos a diferencia del reglamento anterior que lo definía en el plan de estudios.

Es relevante destacar que el Instituto contó con una Escuela Primaria Superior Práctica, de organización completa, destinada a la clínica de los alumnos del magisterio, cuya Directora nata era la Subdirectora del Instituto y que se regía por las disposiciones concernientes a este reglamento.

De igual manera contempla los requisitos para ocupar el cargo de Director, en donde se solicitaba ser abogado, ingeniero, o médico, con tres años por lo menos de haberse graduado; o maestro de educación superior, con título con una antigüedad de cinco años, y que además haya profesado en una escuela preparatoria o de educación secundaria por lo menos tres años; prefiriéndose al que además reúna las condiciones de ser persona culta en letras y ciencias en general, entre más requisitos.<sup>13</sup>

Algo que llama la atención en esta disposición es el hecho que una mujer no podía ser Directora. Así mismo las mujeres durante los últimos 5 meses del periodo de gestación y en el de la lactancia, no podían ser Catedráticas, ni Profesoras de la Escuela Primaria Superior Práctica, ni empleadas en ningún otro puesto administrativo del plantel.

Por otra parte se inserta un capítulo relativo a la biblioteca, y otro para la conserjería<sup>14</sup> y servidumbre<sup>15</sup> dentro de la primera parte del reglamento.

En la segunda parte se establece los capítulos relativos a las matrículas y clasificación de los alumnos; derecho de matrícula; labores escolares, textos de enseñanza; exámenes, calificaciones.

Relativo al orden disciplinario, dispone el reglamento que la graduación de las penas consistirá: 1) en represiones privadas o públicas; o separación de la cátedra; 2)

---

<sup>13</sup> Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Gobierno, *Reglamento Interior del Instituto "Juárez"*, Villahermosa, Tabasco, 1919, Pág. 4.

<sup>14</sup> Conserjería; en el Instituto Juárez, un Conserje era el jefe de los Sirvientes y el encargado responsable de la portería (entrada principal), así como del anuncio e introducción de toda persona extraña.

<sup>15</sup> Servidumbre; en el Instituto Juárez un Sirviente, eran subalternos inmediatos del Conserje, cuyas órdenes estaban obligados a obedecer en todo lo relativo al servicio del Colegio.

detención en el establecimiento, con trabajos escolares en horas extraordinarias; 3) suspensión de la asistencia a clases hasta por un mes; 4) expulsión definitiva del Plantel. Las penas comprendidas en los numerales 1) y 2) podían aplicarlas el Director, la Subdirectora, el Prefecto, Secretario y los Catedráticos. La suspensión de clases comprendidas en el numeral 3) sólo el Director podía dictarla; la Expulsión definitiva solamente podía imponerla el Ejecutivo del Estado a petición del Director.

La tercera parte del reglamento contiene los capítulos siguientes: La Hacienda del Instituto, el Tesorero y el Director; y los fondos, condiciones para su imposición.

La cuarta parte contiene el capitulado relativo a la Escuela Anexa, organización, matrículas en general, alumnas y disposiciones generales. (La palabra Alumna referida en este reglamento, es de asumirse que fue mal escrita sin por un error involuntario, siendo lo correcto Alumno).

Se concluye este apartado, señalando que los casos dudosos o no previstos en este reglamento, serían resueltos por el Director, o por el Ejecutivo del Estado a consulta suya.

## **CONCLUSIONES**

Como se mencionó al inicio, esta es una primera parte del estudio histórico cronológico que se hizo de la actual Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, lo que hemos visto es que desde que nace el Instituto Juárez tuvo la finalidad de darle cumplimiento a una exigencia social sobre la educación técnica y superior, a lo largo de la historia hemos observado que su construcción básica ha sido humanista, es decir enfocada a las necesidades sociales y principalmente hacia los estudiantes creando diferentes carreras, especialidades, maestrías y doctorados.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Mendoza Pérez, Agustín, *El Instituto Juárez y XX años de Universidad 1879-1978*, 1978, Villahermosa, Tabasco.

Ortiz Ortiz, Martín y Valencia Reyes, Héctor, "*Del Instituto Juárez a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco 1825-1995*", *ciento diecisiete años de educación en Tabasco. Una historia del liberalismo y esfuerzo constante por la superación del hombre a la luz del Juchimán*, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Villahermosa, Tabasco, 1995.

Rovirosa, José. *Memorias del Gobernador Constitucional del Estado. Administración del Congreso*. Imprenta del Estado dirigido por Trinidad Flores, Villahermosa, Tabasco 1831.

### PERIÓDICOS

Abalos, Felipe, Tip. Del Gobierno, *Reglamento Interior del Instituto "Juárez"*, Calle del "5 de Mayo", Juan Bautista, Tabasco, 1889.

Abalos, Felipe, Tip. Del Gobierno, *Reglamento Interior del Instituto "Juárez"*, Calle del "5 de Mayo", Juan Bautista, Tabasco, 1902. (Documento digitalizado por Lic. Tania Sarracino Mondragón).

Imprenta, Encuadernación y Rayado del Gobierno, *Reglamento Interior del Instituto "Juárez"*, San Juan Bautista, Tabasco, Calle de Hidalgo núm. 2, 1908, (Documento digitalizado por Lic. Tania Sarracino Mondragón).

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Gobierno, *Reglamento Interior del Instituto "Juárez"*, Villahermosa, Tabasco, 1919.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9\\_Eduardo\\_de\\_C%C3%A1rdenas](http://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9_Eduardo_de_C%C3%A1rdenas). Búsqueda en la web: 15/12/2013.